

## CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1577/2024	Consejo de Gobierno Insular	29/02/2024

CONSEJERO/A-SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CERTIFICA:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

**EXPEDIENTE 1577/2024. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROYECTO Y OBRA DENOMINADA CENTRO SOCIO SANITARIO PARA CENTRO DE ESTANCIA DIURNA, PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PUBLICACIÓN. (CONTRATACIONES).**

Favorable      Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que con fecha 19 de enero de 2024, el Área de obras Públicas informa sobre la necesidad de realizar la contratación del "PROYECTO Y OBRA DENOMINADA CENTRO SOCIO SANITARIO PARA CENTRO DE ESTANCIA DIURNA, redactado el proyecto por el Arquitecto don Isidro Rodríguez Molina, y el Ingeniero Técnico Industrial don Óscar Galván Santana, con un presupuesto de 16.795.868,36 euros más la cantidad de 1.175.710,79 euros en concepto de IGIC; y con presupuesto para la actualización del proyecto de la cantidad de 423.425,26 más 29.639,77 euros en concepto de IGIC; ascendiendo la cantidad total del presupuesto de licitación a la cantidad de 17.219.293,62 € más la cantidad de 1.205.350,55 € en concepto de IGIC.

Incoado el expediente de contratación núm. 1577/2024 para la adjudicación, por PROCEDIMIENTO ABIERTO del proyecto y obra citada.

Vistos los informes emitidos por la Directora adjunta de la Asesoría Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote sobre la forma de contratación, por el Órgano de Gestión Económico-financiera, sobre la existencia de consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto que la contratación genere en la presente anualidad.

Redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y hallado conforme en armonía con los informes de la Directora Adjunta de la Asesoría Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Considerando: Que el Consejo de Gobierno Insular las competencias contempladas en el apartado 1º y 2º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1329 de 27 de febrero de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de febrero de 2024.

## RESOLUCIÓN

**El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros , el siguiente acuerdo:**

1º] Aprobar el expediente de contratación.

2º] Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en la licitación y contratación, en los términos en que se encuentra redactado.

3º] Convocar procedimiento abierto, para la adjudicación de la redacción de proyecto y ejecución de la citada obra, con arreglo al mencionado proyecto, con un valor de 17.219.293,62 Euros, más la cantidad de 1.205.350,55 Euros, en concepto de IGIC.

4º] Que se proceda a efectuar publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión europea (DOUE), así como en el perfil del contratante del Cabildo Insular de Lanzarote (Plataforma de Contratación del Estado), en el plazo de VEINTISÉIS (26) DÍAS NATURALES.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.





Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

